

EL PEI



LEY IDEA de 2004
Individuals with Disabilities Education
Improvement Act

Publicación de:



Proyecto de Educación Especial
Servicios Legales de PR

PO Box 21370

San Juan, PR 00928-1370

Tels. (787)753- 6260; 1-800-981-2626

Fax- (787) 753-6280

www.servicioslegales.org

 **LSC**
Financiado por la Legal Services Corporation

Esta publicación fue financiada con fondos
provenientes del pleito de clase
de Rosa Lydiá Vélez vs. ELA

para una educación
individualizada y
apropiada

El Programa Educativo Individualizado (PEI) es una herramienta fundamental para que estudiantes con una diversidad de condiciones y diagnósticos, es decir con diversidad funcional, que afectan su desempeño escolar puedan tener una educación pública y apropiada a sus necesidades.

La ley federal IDEA que protege el derecho a la educación para menores de edad con diversidad funcional establece que el PEI es un documento escrito para cada estudiante entre las edades de 3 a 21 años. Es la garantía de que la enseñanza que recibirá será individualizada.

Deberá incluir lo siguiente:

- El nivel académico actual, incluyendo
 - * fortalezas y necesidades
 - * la forma en que la condición que le hace elegible para el Programa de Educación Especial afecta su funcionamiento en el currículo o clases regulares
 - * en caso de pre escolares (entre 3 y 5 años) cómo la condición afecta su participación en actividades
- Las condiciones de salud que puedan afectarle (por ejemplo, epilepsia)
- Las evaluaciones y las fechas en que se le hicieron
- Las metas anuales y los objetivos a más corto plazo que tengan el propósito de:
 - * atender las necesidades del o la estudiante relacionadas con su condición, para que pueda participar y progresar en el currículo general



recomendaciones del informe. Si no están de acuerdo con los resultados no tienen que aceptar la evaluación. En ese caso deben solicitar una evaluación independiente.

En la discusión del PEI se decide cuál será la ubicación de estudiantes con diversidad funcional. Deben evaluarse varias alternativas para seleccionar **la menos restrictiva** que responda a sus necesidades. Para lograrlo es necesario conocer las recomendaciones de las evaluaciones y las del personal que le ofrece tratamiento.

La legislación de Puerto Rico y la federal disponen que en el mayor grado posible, estudiantes con diversidad funcional deben recibir los servicios educativos en la corriente regular. Ofrecerle estos y otros como arte, música, día de juegos, excursiones, fuera del ambiente regular es la excepción. Solo es admisible cuando su condición y necesidades son de tal naturaleza que, aun con asistencia tecnológica, apoyos y servicios suplementarios, no pueden beneficiarse de ellos. El PEI tiene apartados específicos para indicar si la asistencia tecnológica y acomodos razonables son necesarios para que se pueda llevar a cabo la inclusión.

La integración se refiere a que estudiantes con diversidad funcional participen en una o más materias de la corriente regular, aunque su ubicación sea el salón de educación especial. Podría ser necesario modificar el currículo.

En algunos casos, deberán hacerse acomodos, si fuera necesario, para que estudiantes con diversidad funcional se puedan beneficiar de los servicios educativos. La integración puede hacerse también en educación física, actividades recreativas, comedor escolar u otras.



la de educación especial deben participar siempre en la reunión. La presencia de las madres, padres y personas encargadas del estudiante o la estudiante es indispensable. La fecha y hora para la reunión del COMPU tienen que coordinarse, tomando en cuenta la importancia de su participación. Deben recibir la notificación con anticipación y alternativas de días.

Si es necesario hacer cambios al PEI que no implican la revisión de todo el contenido, la reunión puede ser entre dos o más componentes, pero siempre con la participación de las madres, padres o personas encargadas.

El PEI inicial de estudiantes con diversidad funcional debe hacerse dentro de los 30 días siguientes a que se determine su elegibilidad y no más de 60 días después de haberse registrado. (El proceso de evaluación para decidir la cualificación para el Programa de Educación Especial tiene que hacerse en un plazo de 30 días después del Registro.)

La madre, el padre o la persona encargada tienen derecho a leer las evaluaciones que se discutirán en la reunión en la que se revisará el PEI y determinar si las aceptan o no. Las evaluaciones se les deben entregar y ser discutidas por lo menos 5 días antes para que tengan la información necesaria que les permita tomar decisiones. La discusión debe ser con

personas que tengan la preparación necesaria para interpretar las



El término inclusión se refiere a la ubicación de estudiantes con diversidad funcional en la corriente regular con sus pares todo el tiempo o la mayor parte del horario académico. Puede ser necesario que reciba servicios parte del tiempo en Salón Recurso.

* métodos y estrategias de enseñanza que se utilizarán

- Cuando la conducta afecta el progreso escolar y la forma en que se trabajará para modificarla
- Una descripción sobre la forma y la frecuencia con que se van a medir los logros: cada 10 semanas
- Los servicios de apoyo y relacionados que recibirá: las terapias con su frecuencia y modalidad (individual, grupal, con enfoque sensorial...), transportación por porteador, reembolso o beca de transportación, Asistente de Servicios o T1, entre otros.
- Para estudiantes que se incluyen o integran a la corriente regular, se especifican los acomodados razonables que sean necesarios, como los que recibirá en las pruebas de medición: exámenes orales, reducción de ejercicios, lector, fraccionamiento de exámenes. Si no va a participar de las pruebas de medición hay que explicar la razón.
- La ubicación
- La fecha en que comenzarán los servicios y su extensión. Usualmente el año escolar.

Un PEI debe revisarse anualmente, cuando esté por terminar el año escolar o antes, si fuese necesario. Por ejemplo si estudiantes tienen una nueva evaluación y establece la necesidad de servicios que no están incluidos en el PEI, se puede revisar antes. El PEI vigente es el último que fue firmado.

Es importante que las madres, padres y personas encargadas de estudiantes con diversidad funcional conozcan y defiendan su derecho a participar plenamente de la preparación del PEI y asegurarse de que responda a las necesidades individuales de las niñas, niños y jóvenes que representan.

Las personas que discuten y acuerdan un PEI forman parte de lo que en Puerto Rico se conoce como Comité de Programación y Ubicación o COMPU. Para que el COMPU esté completo, deben participar:

- Las madres, padres y personas encargadas de estudiantes. (La Ley IDEA establece que uno de los aspectos más importantes a ser considerados por el COMPU es el interés de estas personas por sus hijas e hijos.
- Una maestra o maestro de educación especial u otro personal que ofrezca servicios en esa área.
- Por lo menos una maestra o maestro de la corriente regular cuando hay integración o inclusión o se esté considerando hacerlo.
- Representación del distrito escolar con conocimiento sobre educación especial, así como del currículo general, que conozca los recursos de la agencia educativa y pueda tomar decisiones (Ejemplo, la Facilitadora Docente o Superintendente Escolar)
- Una persona que pueda interpretar los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.
- Otras personas que las madres, padres o la agencia,



quieran que participen y puedan aportar al proceso. Por ejemplo: especialistas que hayan evaluado u ofrecido servicios a estudiantes; familiares, representación legal, que les conozcan bien y puedan aportar información valiosa.

Además, cuando sea apropiado deben participar estudiantes cuyo PEI se está preparando. Si tienen 16 años o más y se va a discutir el plan de transición es recomendable que participen y la agencia debe garantizar que se les invite.

Cuando se va a discutir el Plan de Transición se debe invitar también a representantes de otras agencias con responsabilidad en el proceso. La más común es la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV). Los servicios de Transición forman parte del PEI para estudiantes entre 15 y 16 años, para que tengan la preparación necesaria, una vez salgan de la escuela ya sea hacia estudios, adiestramientos vocacionales, trabajo o para tener una vida lo más independiente posible.

Las personas que forman parte del COMPU deben estar presentes en la reunión en la cual se prepara o revisa el PEI. Sin embargo, por mutuo acuerdo entre la madre, padre o persona encargada de estudiantes con diversidad funcional y el personal de la agencia, se puede excusar la participación de alguien cuando el área sobre la cual podría aportar no va a ser discutida o modificada. También se puede excusar por mutuo acuerdo, **si previo a la reunión** la persona envía sus comentarios por escrito.

Cuando se trata de estudiantes que están en inclusión o integración, la maestra regular y

